MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 4 - 383

TEMUCO, 07 DIC. 2012

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 23 de noviembre de 2012, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y JUNTA DE VECINOS LOS DIAMANTES DE LABRANZA R.U.T N° 65.050.248-5.**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de comodato suscrito, mediante escritura pública de fecha 23 de noviembre de 2012, entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Los Diamantes de Labranza.

2. El contrato de comodato tendrá una duración de 4 años, contados desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio que lo aprueba, renovable en forma automática y sucesiva por periodos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle termino mediante aviso escrito despachando por correo certificado, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la expiración del periodo que estuviere en curso.

3. El contrato de comodato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JDFV/[illegible]
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Juridica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestion de Abastecimiento
- Dideco
- Dirección de Planificacion
- Junta de Vecinos Los Diamantes de Labranza
- Oficina de Partes

DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCION DE CONTROL

536073

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO N° 8118 /2012

SEXTO BIMESTRE DEL AÑO 2012

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

JUNTA DE VECINOS LOS DIAMANTES DE LABRANZA

05646 &RBF**********

EN TEMUCO, República de Chile a **veintitres** de Noviembre del año **dos mil doce.**- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, y como comodante, la **Municipalidad de Temuco**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde (S) don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE,** chileno, abogado, casado, Cédula Nacional de Identidad Número ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco y, por la otra, como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS LOS DIAMANTES DE LABRANZA**, Personalidad Jurídica número trescientos veintitrés, de fecha veintiséis de abril del año dos mil once, representada por doña **LAURA CECILIA ECHEVERRIA OSSES,** en su calidad de Presidenta de dicha Junta, chilena, soltera, secretaria administrativa, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, calle

mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y expone: Que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERO**: La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble cuyo destino es de **EQUIPAMIENTO MUNICIPAL**, ubicado en Calle Agua Marina número quinientos ochenta siete, que tiene una superficie aproximada de cuatrocientos setenta y cinco coma cincuenta y seis metros cuadrados, y presenta los siguientes deslindes especiales: **NORTE,** en veintiuno coma veintiuno metros, con área verde, separado por cerco recto; **ORIENTE,** en veintidós coma sesenta metros, con otros propietarios, separado por cerco recto; **SUR,** en veintiuno coma cero ocho metros, con otros propietarios, separado por cerco recto; y; **PONIENTE,** en veintidós coma treinta y ocho metros con calle Agua marina, separado por cerco recto. El equipamiento municipal antes señalado, emplazado en el Loteo **Los Halcones**, cuenta con Recepción Definitiva de Urbanización número cero dos guion dos mil diez, de fecha veintiocho de enero del año dos mil diez, según consta de antecedentes existentes en la Dirección de Obras Municipales, carpeta número diez guion dos mil ocho.- **SEGUNDO**: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don **EDUARDO CASTRO STONE** entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Los Diamantes de Labranza, por quien acepta su Presidenta y Representante Legal doña Laura Echeverría Osses, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser destinado a ser empleado como Sede Social de la institución solicitante. **TERCERO**: El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato a la Junta de Vecinos Los Diamantes de Labranza por quien recibirá su Presidenta doña Laura Echeverría Osses, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **CUARTO**: El

presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **QUINTO**: La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Sede Social, dejándose constancia que la Sede Social que actualmente se encuentra emplazada en el terreno se encuentra administrada por la Junta de Vecinos Los Diamantes de Labranza y será destinada exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, y deberá estar a disposición de las demás instituciones sociales y comunitarias del sector.- **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar la Sede Social a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, o realice construcciones sin solicitar las autorizaciones y permisos correspondientes, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de su de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho

a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria. **OCTAVO**: La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento. **NOVENO**: Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO**: El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha tres de octubre del año dos mil doce. **UNDECIMO**: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. **DUODECIMO:** Por este acto las partes confieren poder especial al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DECIMO TERCERO**: La personería de don **Mario Eduardo Castro Stone** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio numero cuatrocientos seis de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil doce; y la personería de doña **Laura Cecilia Echeverría Osses**, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Los Diamantes de Labranza, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal, de fecha veintidós de Noviembre del año dos mil doce, en que se acredita la vigencia del Directorio y la personalidad jurídica es la número trescientos veintitrés; personerías

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

tanto del Alcalde Subrogante como de la Presidenta de la Junta de Vecinos, no se insertan por ser conocidos de las partes y del notario que autoriza. **DECIMO CUARTO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ocho mil ciento dieciocho.----------

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCADE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DIRECTOR JURIDICO

LAURA CECILIA ECHEVERRIA OSSES
En rep.: JUNTA DE VECINOS LOS DIAMANTES DE LABRANZA
65.050.248-5

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 03 DIC 2012

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO